



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000097 -2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes 12 FEB 2010

VISTO:

El Oficio N° 041-2010/GR TUMBES-DRET-D de fecha 27 de enero del 2010, e Informe N° 109-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 08 de febrero del 2010; sobre Recurso Impugnatorio de Apelación contra la Resolución Regional Sectorial N° 04259 de fecha 21 de diciembre del 2009, sobre Subsidio por Luto y Gastos por Sepelio;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Regional Sectorial N° 04259 de fecha 21 de diciembre del 2009, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, otorgó a doña EVA QUISPE MARCHAN, dos (02) remuneraciones totales permanentes, por concepto de Subsidio por Luto, ascendente en la suma de CIENTO DOS Y 06/100 NUEVOS SOLES (\$/.102.06), y dos (02) remuneraciones totales permanentes, por concepto de Gastos de Sepelio, ascendente en la suma de CIENTO DOS Y 06/100 NUEVOS SOLES (\$/.102.06), por el fallecimiento de su señora madre: doña Victoria Cristina Marchan Rosales, ocurrido el día 16 de noviembre del 2009;

Que, mediante Oficio N° 041-2009/GR TUMBES-DRET-D de fecha 27 de enero del 2010, se remiten los actuados del recurso de Apelación interpuesto por doña EVA QUISPE MARCHAN contra la Resolución Regional Sectorial N° 04259 de fecha 21 de diciembre del 2009, argumentando que su pretensión está amparado por los derechos y beneficios que otorga la Ley del Profesorado y su Reglamento; por lo que la emisión de la Resolución recurrida, lesionaría sus derechos legalmente adquiridos y se desconoce normas públicas de efectivo cumplimiento, se está ordenando pagar que contiene la Ley del Profesorado;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley 27444. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debidio Procedimiento el cual establece



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000097 -2010/GOB. REG. TUMBES -P:

Tumbes, 12 FEB 2010

que "los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho"; en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;



Que, de conformidad al Artículo 9º del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, se establece que "Las Bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, con excepción de Compensación por Tiempo de Servicio y otras bonificaciones y beneficios".



Que, del análisis y revisión de lo actuado, se desprende que las dos (02) remuneraciones totales permanentes por Subsidio por Luto y las dos (02) remuneraciones totales permanentes por Gastos por Sepelio que señala la Resolución Regional Sectorial N° 04259 de fecha 21 de diciembre del 2009, han sido calculadas de conformidad a lo establecido por el Artículo 9º del Decreto Supremo N° 051-91-PCM en concordancia con el párrafo 5 del inciso c.1 del numeral 6.3 del Artículo 6º de la Directiva N° 003-2007-EE/76.01 - DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2007-EE/76.01, de fecha 19 de enero del 2007, que precisa que "cuando se trate de los gastos variables y ocasionales vinculados a lo dispuesto en los artículos 8º y 9º del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, la determinación de las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos tales como la asignación por 25 y 30 años de servicios, subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y luto y vacaciones trunca, entre otros, que perciben los funcionarios, directivos y servidores, otorgados en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente"; en consecuencia, la resolución recurrida ha sido emitida con arreglo a ley;

Que, mediante Informe N° 109-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 06 de febrero del 2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta INFUNDADO; lo solicitado por la Administrada, contra la Resolución

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Nº 000097 - 2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes

12 FEB 2010

Sr. Manuel M. Sarango Canales
RESP. DE LA UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

Regional Sectorial N° 04259 de fecha 21 de diciembre del 2009,
sobre Subsidio por Luto y Gastos por Sepelio;

Estando a lo informado; contando con la visación
de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional
del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al
despacho mediante Ley N° 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS
REGIONALES.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR

INFUNDADO, el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por la
Administrada EVA QUISPE MARCHAN, contra la Resolución
Regional Sectorial N° 04259 de fecha 21 de diciembre del 2009, por
los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente
resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR,

la
presente resolución con conocimiento de la interesada, Dirección
Regional de Educación Tumbes, y las Oficinas competentes de la Sede
Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVASE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Ing. Wilmer F. Diós Benites
PRESIDENTE

